CONTRATO DE COMPRA VENTA PARA LA ADQUISISIÓN DE 1430 DESPENSAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **"DESPENSAS INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. LORENA SILVEYRA FAYA**, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, Y POR LA OTRA, EL **REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C.P. OSCAR GARCÍA VILLARREAL**, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, EL **LICENCIADO ÁNGEL FRANCISCO REY GUEVARA**, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL **C. FRANCISCO BARDÁN RUELAS**, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR , A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL AYUNTAMIENTO"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

1.- Declara **"EL PROVEEDOR"** bajo protesta de decir verdad:

1.1.- Que la Empresa denominada **"DESPENSAS INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V."** está debida y legalmente constituida como una sociedad mercantil, conforme a la legislación aplicable en la materia, lo cual se acredita mediante escritura pública número 666 (Seis cientos sesenta y seis), del volumen TERCERO, pasada ante la fe del C. Licenciado Jacinto Faya Viesca, Notario Público Número 3 (Tres), del municipio de Torreón, Coahuila, fechada con día 7 de Agosto de 1990.

1

1.2.- Que la empresa **"DESPENSAS INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V."** señala como Registro Federal de Contribuyentes el número **DIL900807DW2** y como domicilio fiscal y convencional el ubicado en **boulevard Armando del Castillo Franco número 605, 4ta Etapa del Parque Industrial Lagunero, en el municipio de Gómez Palacio, Durango.**

1.3.- Que el objeto social de la empresa **"DESPENSAS INDUSTRIALES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V."** entre otros, se encuentra el de: venta y distribución de despensas a los trabajadores, al mayoreo o al menudeo, de los productos nacionales o importados para la canasta básica

1.4.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro de las 1430 despensas que se describen en el cuerpo del presente instrumento.

1.5.- Que el **C. LORENA SILVEYRA FAYA**, acredita las facultades requeridas para celebrar y formalizar el presente contrato, mediante escritura pública número 666 (Seis cientos sesenta y seis), del volumen TERCERO, pasada ante la fe del C. Licenciado Jacinto Faya Viesca, Notario Público Número 3 (Tres), del municipio de Torreón, Coahuila, fechada con día 7 de Agosto de 1990; por lo que cuenta con la facultad y disposición de contratar y obligarse con **"EL AYUNTAMIENTO"**, en los términos del presente contrato.

1.6.- Que la **C. LORENA SILVEYRA FAYA**, se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Registro Federal de Electores, con número DE OCR **1183058199519**, clave de elector **SLFYLR68091005M900**, folio **0000074236679**, señalando como su domicilio particular el ubicado en **avenida Miguel de Unamuno número 324, en el fraccionamiento El Fresno, de la ciudad de Torreón, Coahuila.**

1.7.- Que no se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, por lo que es su deseo y voluntad celebrar el presente contrato de compra venta con la Administración Pública Municipal, con las especificaciones, términos y condiciones que en él se establecen.

2.- Manifiesta **"EL AYUNTAMIENTO"**, por conducto de sus representantes:

2.1.- Que es una persona moral oficial, con autonomía propia y personalidad jurídica, conforme a lo previsto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 1º, 2º, 21 y 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

2.2.- Que el **C.P. OSCAR GARCÍA VILLARREAL**, en su carácter de Tesorero Municipal, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, conforme al artículo **120, fracción XII del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango**, que establece que corresponde al mismo, intervenir en las operaciones de crédito público municipal y en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el municipio.

2.3.- Que conforme al artículo **119, Fracciones II y X del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango**, corresponde al **LICENCIADO ÁNGEL FRANCISCO REY GUEVARA** en su carácter de **Secretario del Republicano Ayuntamiento**, vigilar que todos los actos del Ayuntamiento se realicen con estricto apego a derecho, y refrendar y certificar la autenticidad, con su firma, de los documentos y disposiciones que expida el Republicano Ayuntamiento y/o el Presidente Municipal.

2.4.- Que conforme al artículo **122, fracciones XV y XVI del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango**, corresponde al **C. FRANCISCO BARDÁN RUELAS** en su calidad de **Oficial Mayor**, adquirir y suministrar oportunamente los bienes materiales y servicios generales que requieran las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal; y efectuar las adquisiciones de bienes y servicios, a los proveedores, de acuerdo a las leyes, reglamentos, políticas y procedimientos que regulen su operación.

2.5.- Que el recurso con el cual se cubrirá el importe total del presente contrato será con recurso propio, es decir, recurso municipal, por lo que el presente contrato se formaliza en razón del procedimiento de adjudicación directa contemplado en el artículo 17, fracción II y 57 de la Ley

de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, bajo la excepción a la licitación pública contemplada en la fracción V, del artículo 58 del ordenamiento legal antes citado.

2.6.- Para los efectos legales de este contrato, señala como domicilio convencional y fiscal, el ubicado en **avenida Francisco I. Madero número 400 Norte, Zona Centro, de la ciudad de Gómez Palacio, Durango**, y como clave de Registro Federal de Contribuyentes el **TMU820908-EP0**.

3.- Declaran **"LAS PARTES"**:

3.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con que actúan al celebrar el presente contrato; en el que expresan que no existe error, dolo o mala fe, ni se encuentra afectado por vicio alguno del consentimiento o de voluntad, así mismo, en el presente instrumento prevalece el orden público y el interés general que le es inherente al Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango.

3.2.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato de compra-venta para efecto de que el Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, adquiera **1430 despensas** que serán destinadas a la población del municipio de Gómez Palacio, Durango, a través del trabajo de gestión de los Jefes de Cuartel de cada una de las comunidades rurales del municipio de Gómez Palacio, Durango.

3

Para todo lo anterior, convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN. "EL PROVEEDOR" conviene y se obliga a hacer la entrega física y material de 1430 despensas, que serán destinados a la población en situación de vulnerabilidad del municipio de Gómez Palacio, Durango, a través del trabajo de gestión de los Jefes de Cuartel de cada una de las comunidades rurales del municipio de Gómez Palacio, Durango. Cada una de las despensas en comento deberá contener:

CANT.	DESCRIPCIÓN	CANT.	DESCRIPCIÓN
1	PAQUETE DE FRIJOL 907 GRAMOS	1	CAJA DE GALLETAS MARIAS 840 GRAMOS
1	PAQUETE DE ARROZ EXTRA 907 GRAMOS	1	PAQUETE DE AZUCAR 900 GRAMOS
1	BOTELLA DE ACEITE 500 MILILITROS	1	BOLSA DE HARINA DE TRIGO 1000 GRAMOS
2	PASTAS PARA SOPA 200 GRAMOS	1	LATA DE ATÚN ANCLA 140 GRAMOS
1	FRASCO DE CAFÉ INSTANTANEO 50 GRAMOS	1	PAQUETE DE PAPEL HIGIÉNICO HOJA DOBLE
1	JABON DE TOCADOR 100 GRAMOS		

AV. FCO. I. MADERO NO. 400 NTE. ZONA CENTRO, GÓMEZ PALACIO, DGO., C.P. 35000 TEL. (871) 175 1000
WWW.GOMEZPALACIO.GOB.MX

"LAS PARTES" acuerdan en que en caso de que **"EL PROVEEDOR"** no tenga en existencia algún producto aquí descrito, éste tendrá la obligación de sustituirlo por otro de igual o mejor calidad y especificación, manteniendo el costo convenido en este contrato.

SEGUNDA.- ENTREGA DE LAS DESPENSAS. "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de las 1430 despensas de manera escalonada, es decir, por cantidades periódicas durante los meses de Febrero a Diciembre de 2018, tiempo durante el cual tendrá la obligación de haber entregado la totalidad de las despensas materia de este contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga mediante el presente contrato a realizar la entrega de las despensas conforme a las fechas señaladas en el cuadro siguiente:

MES	CANTIDAD DE DESPENSAS
FEBRERO	130
MARZO	130
ABRIL	130
MAYO	130
JUNIO	130
JULIO	130

MES	CANTIDAD DE DESPENSAS
AGOSTO	130
SEPTIEMBRE	130
OCTUBRE	130
NOVIEMBRE	130
DICIEMBRE	130

4

Así mismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga y compromete a realizar la primera entrega de las despensas dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se firma el presente contrato.

De las entregas que realice **"EL PROVEEDOR"** otorgará el vale de entrega correspondiente, en donde se haga constar la cantidad de despensas recibidas y la manifestación por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** de haberlas recibido a su entera satisfacción.

Las despensas deberán ser entregadas en el domicilio que ocupa **"EL AYUNTAMIENTO"**, sito en **avenida Francisco I. Madero número 400 Norte, Zona Centro, de la ciudad de Gómez Palacio, Durango.**

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

a) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a:

1.- Entregar en tiempo, forma y en condiciones de consumo las 1430 despensas.

2.- Respetar y acatar cualquier decisión de **"EL AYUNTAMIENTO",** que tenga como finalidad el mejoramiento de la calidad de las despensas y que le sea oportunamente notificada.

AV. FCO. I. MADERO NO. 400 NTE. ZONA CENTRO, GÓMEZ PALACIO, DGO., C.P. 35000 TEL. (871) 175 1000
WWW.GOMEZPALACIO.GOB.MX

3.- Proporcionar con diligencia, honestidad y efectividad el objeto del presente contrato, así como responder por los productos cuya fecha de caducidad estuviera vencida.

4.- Responder de los daños y perjuicios que sufra **"EL AYUNTAMIENTO"**, por defectos y vicios ocultos.

b) **"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a:

1.- Pagar por las 1430 despensas en los términos y condiciones convenidas en el presente contrato.

CUARTA.- COSTO DE LAS DESPENSAS. "LAS PARTES" acuerdan que el costo unitario de las despensas será de **$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100),** por lo que el monto total de la operación del presente contrato, es por la cantidad de **$214,500.00 (Doscientos catorce milquinientos pesos 00/100 Moneda Nacional)**, costo que se desglosa como a continuación se describe:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1430	DESPENSA ESPECIAL	$150.00	$214,500.00
		SUB TOTAL	$214,500.00
		0% I.V.A.	$00.00
		TOTAL	**$214,500.00**

5

Dicha cantidad es congelada, es decir, no podrá sufrir aumento alguno bajo ningún concepto.
Así mismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a considerar, en el suministro de las despensas en sus precios fijos unitarios, la tarifa del mercado nacional.

QUINTA.- FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" acuerdan que el pago de las despensas se realizará mensualmente, debiéndose pagar dentro de los últimos 5 días del mes en que se hayan surtido las despensas, de conformidad al cuadro de pagos siguiente:

MES	CANTIDAD DE DESPENSAS	IMPORTE
FEBRERO	130	$19,500.00
MARZO	130	$19,500.00
ABRIL	130	$19,500.00
MAYO	130	$19,500.00
JUNIO	130	$19,500.00
JULIO	130	$19,500.00

MES	CANTIDAD DE DESPENSAS	IMPORTE
AGOSTO	130	$19,500.00
SEPTIEMBRE	130	$19,500.00
OCTUBRE	130	$19,500.00
NOVIEMBRE	130	$19,500.00
DICIEMBRE	130	$19,500.00

AV. FCO. I. MADERO NO. 400 NTE. ZONA CENTRO, GÓMEZ PALACIO, DGO., C.P. 35000 TEL. (871) 175 1000
WWW.GOMEZPALACIO.GOB.MX

Para que se haga efectivo el pago del objeto del presente contrato, deberá mediar la presentación previa del recibo o factura correspondiente, mismo que deberá reunir los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia, desglosando, en caso de aplicar, el Impuesto al Valor Agregado, en el domicilio de **"EL AYUNTAMIENTO"**, así como el acta de entrega-recepción y de conformidad por parte de **"EL AYUNTAMIENTO".**

SEXTA.- PAGO DE SERVICIOS, CUOTAS E IMPUESTOS. El pago de impuestos, derechos y cualquier otro gasto que se origine y se requiera para hacer efectiva la entrega de las 1430 despensas, materia de este contrato, correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será del 01 de Febrero hasta el día 31 de Diciembre de 2018, tiempo durante el cual las 1430 despensas deberán haber sido entregadas a **"EL AYUNTAMIENTO"** y recibidas a su entera satisfacción.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato de compra-venta, sin responsabilidad alguna a su cargo, bastando la comunicación que por escrito haga a **"EL PROVEEDOR"**.

NOVENA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, dará lugar a su rescisión, sin responsabilidad para la parte que si haya cumplido sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito de acuerdo al procedimiento señalado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

6

DÉCIMA.- PAGO EN CASO DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN. A la terminación o rescisión de este contrato, **"EL AYUNTAMIENTO"** cubrirá únicamente el importe del producto que haya sido entregado a éste y recibido a su entera satisfacción.

DÉCIMA PRIMERA.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. "LAS PARTES" convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones del Código Civil del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "**LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato de compra-venta se firma en tres ejemplares, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, a los 11 días del mes de Abril de 2018.

Por **"EL PROVEEDOR"**
Despensas Industriales de la Laguna, S.A. de C.V.

LORENA SILVEYRA FAYA
Representante y Apoderado Legal de
Despensas Industriales de la Laguna, S.A. de C.V.

Por **"EL AYUNTAMIENTO"**
Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango

C.P. OSCAR GARCÍA VILLARREAL
Tesorero Municipal y Apoderado Legal

LIC. ÁNGEL FRANCISCO REY GUEVARA
Secretario del Republicano Ayuntamiento

C. FRANCISCO BARDAN RUELAS
Oficial Mayor

Las firmas que anteceden forman parte del **CONTRATO DE COMPRA VENTA PARA LA ADQUISISIÓN DE 1430 DESPENSAS** descritas en la **CLÁUSULA PRIMERA**, celebrado entre la empresa **"DESPENSAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V."**, representado por la **C. Lorena Silveyra Faya**, y el **Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango**, firmado el día 11 de Abril de 2018.

REFERENCIA: PMGP-OM-LIC-CADQ-20/2018